

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 04 de ABRIL de 2019



**VISTO:**

El Decreto Supremo N° 107-2019-EF, de fecha 30 de marzo de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N° 336-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 03 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 369-2019-OGPP/INEN, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 342-2019-OAJ/INEN, de fecha 04 de abril de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

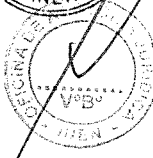


**CONSIDERANDO:**

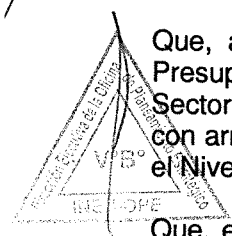
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;



Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;



Que, mediante ley N° 30879 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 806-2018-J/INEN, de fecha 22 de diciembre de 2018, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2019, del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;



Que, artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Los montos y finalidades de los Créditos Presupuestarios del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo", mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;



Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "(...) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, mediante Decreto Supremo N° 107-2019-EF, publicado el día 30 de marzo de 2019, se autorizó la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, hasta la por la suma de S/ 245'707,075.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, el inciso 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con el fin de garantizar en el año 2019 la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, a cargo, entre otros, de los pliegos del Gobierno Nacional, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2018, para ejecutar dichas intervenciones; asimismo indica que, el compromiso se determina en función al registro en el SIAF y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, el inciso 4 de la citada Disposición Complementaria Final establece que lo dispuesto en el considerando precedente es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2019 por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o proyecto que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema;

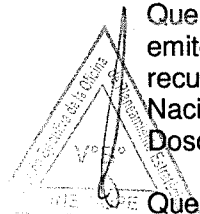
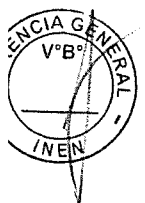
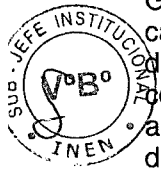
Que, el artículo 1º del Decreto de Supremo N° 107-2019-EF, autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, a fin de financiar la continuidad de ejecución de inversiones conforme al Anexo 1 "Crédito Suplementario para la Continuidad de Inversiones a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional correspondiendo al Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, por la suma de S/ 245'707,075.00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Siete Mil Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 690-2019-OGA/INEN, de fecha 02 de abril de 2019, la Oficina General de Administración, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 321-2019-OL-OGA/INEN, elaborado por la Oficina de Logística, quien emite el cuadro de modificaciones presupuestaria en referencia al Decreto Supremo N° 107-2019-EF "Crédito Suplementario para la Continuidad de Inversiones a favor de Diversos Pliegos del Gobierno Nacional";

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del Informe N° 336-2019-OPE-OGPP/INEN, emite su conclusión, señalando: "Por las consideraciones expuestas, procede la incorporación de los recursos autorizados, mediante el Crédito Suplementario, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, el importe de S/ 20'274,124.00 (Veinte Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 Soles)";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 342-2019-OAJ/INEN, emite conclusión, señalando: "De conformidad con los fundamentos legales antes expuestos y habiéndose observado los aspectos legales en el Proyecto de Resolución Jefatural, se ha procedido a insertar el visto bueno correspondiente, respecto del cual, de no existir observación alguna, se **RECOMIENDA** se sirva suscribir el proyecto de Resolución Jefatural y derivarlo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su ejecución";

Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**

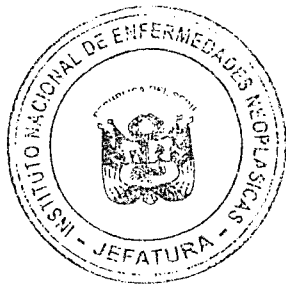
**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario dispuesto en el Decreto Supremo N° 107-2019-EF, en el Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para el año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 20'274,124.00 (Veinte Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veinticuatro con 00/100 Soles); para financiar la continuidad de ejecución de inversiones de acuerdo al anexo Egreso "Crédito Suplementario para la continuidad de inversiones a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida asimismo, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

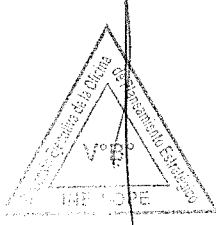
**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia, según el artículo 5° del Decreto Supremo N° 107-2019-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron incorporados bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público .

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



**ANEXO EGRESO "CREDITO SUPLEMENTARIO PARA LA CONTINUIDAD DE INVERSIONES A FAVOR DE DIVERSOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL**

PLIEGO: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

UE: 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(Importe en Soles S/)							
CATEGORIA PRESUPUESTAL	FUNCION	DIVISION FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FF: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
						2.6 Adquisición de Activos No Financieros	TOTAL
<b>0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER</b>							
	20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA	2193990. AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CÁNCER DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, LIMA - P	6000017. ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS	20,274,124	20,274,124
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS</b>							
						20,274,124	20,274,124

